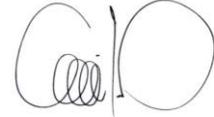


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional, allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO ZÚÑIGA
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 73001-31-05-017-2020-00092-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1356

Santiago de Cali, Treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 00885 del 28 de agosto de 2020, se confirió poder amplio y suficiente al abogado ALEJANDRO CASTELLANO LOPEZ para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A.**, y a su vez, sustituye el poder al abogado **CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN**, identificado con la C.C. No. 79.795.447 y portador de la T.P. 119.962 del C.S de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS**, identificada con la C.C. No. 79.985.203 y portador de la T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: TENER por SUSTITUIDO el poder conferido al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS** a favor del abogado **CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN**, identificado con la C.C. No. 79.795.447 y portador de la T.P. 119.962 del C.S de la J, para que actúe como apoderado judicial sustituto de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder sustituido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

TERCERO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

